



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 048 -2020-P/TC

Lima, 13 MAR. 2020

VISTOS

El Decreto de Urgencia 025-2020, el Decreto Supremo 008-2020-SA, la Resolución Ministerial 055-2020-TR y el Informe 028-2020-OGDH/TC, del 11 de marzo de 2020, 6 de marzo de 2020 y 13 de marzo de 2020, respectivamente; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto de Urgencia 025-2020, el Gobierno nacional ha dictado medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional y el Decreto Supremo 008-2020-SA, que declara en emergencia sanitaria el territorio nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con la Ley 29783 y sus modificatorias, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha aprobado a través de la Resolución Ministerial 055-2020-TR, del 6 de marzo de 2020, la "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral".

Que, en el marco de las funciones citadas en la Ley 29783 y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial 055-2020-TR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Tribunal Constitucional, designado mediante la Resolución Administrativa 106-2019-P/TC, y la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la entidad proponen al titular de la entidad mediante el Informe 028-2020-OGDH/TC, la aprobación de un protocolo en el ámbito laboral con la finalidad de coadyuvar a las labores de prevención, contención y monitoreo del contagio del COVID-19 en el Tribunal Constitucional;

Que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, proponen en el citado protocolo la difusión de medidas preventivas de prácticas saludables, medidas de control y organización de trabajo recomendadas por el Ministerio de Salud a adoptarse con la finalidad de mitigar el riesgo de la propagación de la enfermedad del coronavirus en la institución;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Protocolo para la Prevención, Contención y Monitoreo del Contagio de Coronavirus (COVID-19), en el Tribunal Constitucional"; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.





Tribunal Constitucional

R. A. N.º 048 -2020-P/TC

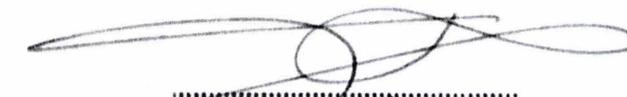
13 MAR. 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Tribunal Constitucional, a tomar las medidas complementarias que sean necesarias para mitigar el riesgo de la propagación del contagio del COVID-19, en la institución.

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional del Tribunal Constitucional, para su difusión y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente resolución a los magistrados, personal del Tribunal Constitucional, independientemente del régimen laboral en que se encuentren prestando servicios en la institución, practicantes y al Órgano de Control Institucional, para los efectos pertinentes.

Regístrese y comuníquese y publíquese.


.....
MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL





Tribunal Constitucional

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN
Y MONITOREO DEL CONTAGIO DE
CORONAVIRUS COVID-19
EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

[Handwritten signatures and initials on the left margin]





Tribunal Constitucional

1. ANTECEDENTES

El 7 de enero del año en curso las autoridades de la República de China identificaron una nueva sepa de coronavirus, denominado SRASCoV-2 como el virus causante de los cuadros identificados. La enfermedad producida por el SRAS-CoV-2, se ha denominado COVID-19. El cuadro clínico se caracteriza por fiebre alta, dificultad para respirar y neumonía, en los casos más graves. A raíz del aumento súbito de casos registrados y de países afectados por COVID-19, el 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII). Actualmente se conocen casos en algunas zonas de Tailandia, Japón, Corea del Sur, Italia, España, Irak, Francia, Estados Unidos, México, Brasil, Ecuador, Chile, Perú, entre otros países.

La introducción de este virus en la región se ha dado por la visita o regreso de personas que realizaron viajes al extranjero, tal como se ha reportado en países de Sudamérica. El día viernes 6 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de coronavirus en el Perú. Ante esto, el Ministerio de Salud (Minsa) comunicó las medidas a tomarse a nivel sanitario, las que consideramos deben extenderse y prepararse en el Tribunal Constitucional para hacer frente a una eventual introducción del coronavirus (COVID-19).

2. OBJETIVO

2.1 Objetivo General:

Este documento tiene como objetivo principal establecer medidas para la vigilancia, contención y respuesta frente al riesgo de introducción del COVID-19 en el Tribunal Constitucional.

2.2 Objetivos específicos

- Identificación de casos sospechosos de COVID-19 reforzando la vigilancia médica de los servidores del Tribunal Constitucional.
- Realizar difusión continua de comunicaciones a los colaboradores, proveedores, visitantes y usuarios del Tribunal Constitucional, respecto de las medidas de prevención para reducir el riesgo de contagio y sintomatología del COVID-19.
- Reforzar hábitos de higiene y promoción de salud en el Tribunal Constitucional.

3. ALCANCE

Este protocolo es aplicable a todos los funcionarios, servidores y practicantes del Tribunal Constitucional, así como proveedores, visitantes y público usuario.

4. MARCO LEGAL

4.1 Ley n.º 26842, General de Salud

4.2 Ley n.º 29783, Seguridad y Salud en el Trabajo



- 4.3 Decreto Supremo n.º 005-2002-TR, Reglamento de la Ley n.º. 29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.4 Resolución Ministerial n.º 039-2020-MINSA, Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente al Riesgo de Introducción del Coronavirus COVID-2019
- 4.5 Resolución Ministerial n.º 040-2020-MINSA, Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus COVID-2019.
- 4.6 Resolución Ministerial n.º 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención Ante el Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral.
- 4.7 Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

5. DEFINICIONES

- 5.1 **Coronavirus:** Los coronavirus constituyen un grupo de virus que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta infecciones graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).
- 5.2 **COVID-19:** Es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala
- 5.3 **Caso sospechoso:** persona con síntomas de infección respiratoria como: fiebre mayor de 38°, tos, dificultad respiratoria, con historial de viajes a países con transmisión comunitaria del coronavirus, dentro de los 14 días previos al inicio de los síntomas y sin otra explicación del cuadro clínico.
- 5.4 **Caso probable:** Un caso sospechoso con resultado de laboratorio indeterminado o positivo y sin evidencia de identificación de otros agentes respiratorios
- 5.5 **Caso confirmado:** Persona con confirmación de laboratorio de la infección por coronavirus independiente de los síntomas y signos clínicos
- 5.6 **Caso descartado:** Persona con resultado negativo de laboratorio
- 5.7 **Teletrabajo:** Es una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC), en las instituciones públicas y privadas.

6. RESPONSABILIDADES

- 6.1 **Dirección General de Administración y la Oficina de Logística:** Son las responsables de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente protocolo de acuerdo a sus competencias.





Tribunal Constitucional

6.2 Oficina de Gestión y Desarrollo Humano: Es la responsable de la actualización y seguimiento de las acciones previstas en este protocolo, además de las acciones de comunicación interna respectivas y las responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo.

6.3 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Responsable de hacer el seguimiento permanente de las medidas de prevención que prevenga la propagación del COVID-19.

7. CONSIDERACIONES GENERALES

Lugares de atención para pacientes con coronavirus en el Perú

El Minsa ha instalado módulos especializados en cinco hospitales de Lima con el fin de brindar tratamiento a pacientes que presenten síntomas de COVID-19.

1. Hospital de Emergencias de Villa El Salvador
2. Hospital Hipólito Unanue
3. Hospital de Vitarte en Ate Vitarte
4. Hospital Nacional Dos de Mayo en el Cercado
5. Hospital Sergio Bernales de Collique

Asimismo, el Seguro Integral de Salud (SIS) se encuentra cubriendo todos los gastos del tratamiento por coronavirus, según Resolución Ministerial n° 039-2020-MINSA y que, en caso de ser asegurado de EsSalud, el tratamiento está cubierto incluso si es necesario hospitalizarlo o si necesita antibióticos.

8. CONSIDERACIONES PARTICULARES

A. Acciones a realizar

- Inspecciones continuas por los integrantes de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para verificar el orden y limpieza de las oficinas y servicios higiénicos.
- La Dirección General de Administración dispondrá que se coloquen dispositivos de gel antibacterial en zonas estratégicas en los cuatro locales de la institución.
- Facilitar a los servidores/as y practicantes a través de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el acceso a los servicios de salud si presentan síntomas sospechosos de COVID-19.
- La Oficina de Gestión y Desarrollo Humano conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecutarán campañas de comunicación y correo electrónico, difusión de afiches colocados en zonas estratégicas y comunicaciones a través de alta voz.



- Promover en el Tribunal Constitucional prácticas saludables difundidas por el Ministerio de Salud.
- Guardar la confidencialidad del caso con las personas que pudieran ser afectadas por el COVID-19.

B. Respecto a los servidores, practicantes y personal de terceros que han visitado países con alto índice de COVID-19

- Los servidores/as, practicantes, personal de terceros y los que presten cualquier tipo de servicio que se encuentren "resfriados" y que refieran haber estado en contacto con personas que fueron diagnosticadas como casos sospechosos, probables o confirmados del COVID-19 o que 14 días antes visitaron áreas de riesgo de transmisión de este virus, según la lista oficial de países con casos reportados con COVID-19 en la página web del Ministerio de Salud, **deberán hacer de conocimiento de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y comunicarse con la línea gratuita 113 del Ministerio de Salud (Minsa).**
- En caso se resistan a realizarse la prueba de descarte del COVID-19 ordenado por el Minsa y/o por presentar sospechas del diagnóstico, el Tribunal Constitucional tendrá la facultad de denunciar ante el Ministerio Público por el delito de desobediencia a la autoridad (contemplado en el artículo 368 del Código Penal)

C. Respecto a los casos de personas con sospecha y/o diagnóstico de COVID-2019

- En caso un/a servidora/a, practicante, personal de terceros y los que presten cualquier tipo de servicio presenten síntomas, el jefe inmediato deberá comunicar a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano para que se tomen las acciones correspondientes, de acuerdo al protocolo establecido por el Ministerio de Salud.
- Si el Minsa dispone cuarentena a un/a servidor/a o practicante con sospecha del COVID-19, éste justificará su inasistencia ante la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano con el certificado médico correspondiente. Conforme se establece en la Guía Nacional para la Prevención ante el Coronavirus (COVID-19) citada en el numeral 4.6 *supra*, en caso se descarte finalmente la enfermedad, el tiempo que el/la servidor/a o practicante se ausentó se podrá sujetar a un acuerdo de compensación entre las partes.

D. Respecto a los casos de personas con diagnóstico de COVID-2019

Mantener informado al personal del Tribunal Constitucional sobre la situación de COVID-19 para tomar previsiones a nivel personal, familiar y laboral.





Tribunal Constitucional

Objetivo Especifico	Actividad	Responsable
Prevenir el contagio (Servidores/as y visitantes)	<ul style="list-style-type: none"> Difusión continua de videos y material informativo oficial. Reforzamiento de medidas y stock disponible (disponibilidad de dispensadores de alcohol en gel, limpieza permanente de marcadores, barandas, manijas de puertas, teléfonos, teclados y superficies de alta frecuencia de contacto). Facilidades de teletrabajo a sintomáticos respiratorios y personas con antecedentes médicos. 	<ul style="list-style-type: none"> OGRH DIGA Órganos y Unidades Orgánicas
Realizar seguimiento de información nacional e internacional	<ul style="list-style-type: none"> Difusión permanente de videos informativos sobre la situación epidemiológica nacional e internacional. 	<ul style="list-style-type: none"> OGRH DIGA OTI OII
Reducir los riesgos de infección	<ul style="list-style-type: none"> Reducción de personal presente en oficinas, modificación de turnos de trabajo con la finalidad de evitar la exposición inmediata del servidor a un área infectada y adoptar las medidas sanitarias correspondientes, implementación activa de teletrabajo. Licencias a los servidores, sujetas a compensación en la forma y oportunidad que acuerden las partes para evitar cualquier posibilidad que contraigan la enfermedad con ocasión del trabajo Otras disposiciones que pudieran dictarse por las autoridades laborales y sanitarias correspondientes. Intensificar el entrenamiento en bioseguridad y uso del equipo de protección personal. Provisión y supervisión de uso de Equipo de Protección Personal. 	<ul style="list-style-type: none"> OGRH DIGA Órganos y Unidades Orgánicas
Contribuir a la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Perú	<ul style="list-style-type: none"> Notificación de casos sospechosos y soporte telefónico. Acceso a la información de emergencia y puntos de atención al/la sospechoso/a de infección. 	<ul style="list-style-type: none"> OGRH Órganos y Unidades Orgánicas

Prof. [Signature]

[Signature]

- Los/servidores/as diagnosticados/as con el COVID-19 dejarán de asistir al centro de trabajo, operando la suspensión imperfecta de labores prevista en la ley, es decir, se le otorgará la licencia con goce de haber por salud para la cual debe acreditar con el descanso médico correspondiente. Para tal fin, el certificado médico que lo disponga deberá contener los requisitos mínimos señalados en el Informe Técnico n° 1129-2018- SERVIR/GPSC (publicado en www.servir.gob.pe)

- Nombres y apellidos del paciente
- Diagnóstico descriptivo o en CIE 10
- Período de incapacidad (fecha de inicio y de fin)
- Fecha de otorgamiento del certificado médico
- Firma del profesional de la salud tratante acorde con Reniec
- Sello legible del profesional de la salud tratante
- En caso haya sido emitido en el extranjero deberá estar visado por el consulado.

- Para efectos de su reincorporación, el médico tratante deberá otorgar el alta médica correspondiente.





Tribunal Constitucional

E. Sobre medidas de prevención al interior de la institución

- Personas que se encuentran con procesos respiratorios

Recomendación a las personas que se encuentren con procesos respiratorios para que acudan a la evaluación médica y remitan la constancia médica y/o descanso médico correspondiente a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.

- Higiene adecuada

Lavado de manos con agua y jabón en forma frecuente, mínimo 20 segundos:

- Antes de comer y manipular alimentos.
- Luego de haber tocado pasamanos, manijas, picaportes, barandas y superficies comunes.
- Después de ir al baño

No compartir vasos, cubiertos y utensilios de uso personal

No saludar con la mano o beso en la mejilla

- Higiene respiratoria adecuada

- Los servidores/as, practicantes, personal de terceros y los que presten cualquier tipo de servicio están obligados a cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar.
- Si sufre tos de forma inesperada, cubrirse con la mano evitando tocar ojos, nariz y boca.

- Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

La empresa contratada para el servicio de limpieza deberá realizar las siguientes acciones

- Desinfección diaria de los marcadores, barandas, manijas de puertas, teléfonos, teclados y superficies.
- Limpieza continua de los servicios higiénicos (se realizará el seguimiento a través de tarjetas de control)
- Reabastecer los servicios higiénicos con jabón, papel sanitario y demás insumos.
- Colocar bolsas de basura limpias en las papeleras
- El personal de limpieza realizará su labor utilizando obligatoriamente los equipos de protección personal correspondiente como guantes, ropa de trabajo y mascarilla.



F. Acciones habilitadas por la ley para evitar la propagación del virus en los centros de trabajo:

La institución adoptará el mecanismo de teletrabajo para los servidores/as que presenten los síntomas de la enfermedad infectocontagiosa puedan prestar servicios a distancia, siempre que la naturaleza del puesto lo permita.

Teletrabajo

La Oficina de Gestión y Desarrollo Humano verificará y tendrá en cuenta la naturaleza de la actividad o función que desempeña el servidor/a conforme a lo establecido en la Ley n° 30036, que regula el teletrabajo y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 017-2015-TR.

Periodo de cuarentena

De ser necesario, se efectuará con la asesoría y apoyo de personal del Ministerio de Salud.

9. OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES/AS, PRACTICANTES Y PERSONAL DE TERCEROS

La Oficina de Gestión y Desarrollo Humano en coordinación con los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán asegurar que los servidores/as, practicantes y personal tercerizado acaten las siguientes obligaciones:

- 9.1 Cumplir con las medidas de prevención adoptadas por el Tribunal Constitucional
- 9.2 Mantenerse al tanto de la información que se brinde respecto del COVID-19
- 9.3 Proceder responsablemente ante las medidas de prevención y control establecidas por el Tribunal Constitucional y la autoridad sanitaria del país.
- 9.4 Mostrar respeto hacia las personas que pudieran ser afectadas por el COVID-19

10. RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO EN LAS SEDES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 10.1 De la sede del Cercado de Lima: Oficina de Gestión y Desarrollo Humano e integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 10.2 De la sede de la avenida Arequipa - San Isidro: Dirección General de Administración y Oficina de Logísticas.
- 10.3 De la sede de la calle Los Cedros - San Isidro: Administrador del Centro de Estudios Constitucionales.
- 10.4 De la sede de Arequipa: Encargada de la sede de Arequipa





Tribunal Constitucional

11. CONSIDERACIONES FINALES

Con la finalidad de contribuir con la salud pública y disminuir la progresión de la enfermedad a nivel nacional, el Tribunal Constitucional colaborará con los representantes del Minsa o entidad competente que solicite su ingreso a las instalaciones del Tribunal Constitucional a nivel nacional, para identificar posibles focos de infección, entre otras medidas de salud pública. Asimismo, se compromete a brindar información en relación al número de casos positivos y aquella vinculada a la información epidemiológica respecto a sus servidores/as en situación de enfermedad y dar aviso inmediato ante situaciones de riesgo o propagación.

Ante cualquier duda relacionada con el COVID-19 debe comunicarse a la línea gratuita 113 desde cualquier operador de telefónica fija o móvil, escribir al Whatsapp [952842623](https://www.whatsapp.com/business/profile/952842623) o al correo infosalud@minsa.gob.pe. Atienden las 24 horas.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

